



---

## **ORDENANZA N° 2479/22**

### **Visto:**

El expediente N° 4101-13648-2022, caratulado: Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social s/ convenio Talleres para la inclusión social 2º parte; y

### **Considerando:**

Que el objetivo del convenio a suscribir con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante en las presentes actuaciones, es la colaboración de las partes para la implementación del proyecto Talleres de Inclusión Social 2º parte.

Que el proyecto mentado tiene por objeto la inclusión social de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto de desarrollo comunitario, que brinde asistencial integral para el acceso a derechos, capacitaciones socio laborales, socio educativas y culturales, que impulsen estrategias para la reproducción de la vida de los participantes, desarrollo familiar y comunitario.

Que la ayuda económica acordada, consiste en la suma de \$ 9.172.284,40 , que será destinada a la realización de talleres para capacitar a los concurrentes en las áreas de gastronomía, peluquería, carpintería, etc. en la localidad cabecera y en las localidades rurales del Partido.

Que del informe elaborado por la Sra. Contadora Municipal, surge que según lo normado por los arts. 41 y 273 de la L.O.M., es atribución del Departamento Deliberativo Municipal , autorizar al D.E. la suscripción del acuerdo, como así también a comprometer fondos que excedan de un ejercicio, como así también a introducir las modificaciones presupuestarias pertinentes, para afrontar los gastos convenidos que se derivan del contrato suscripto, debiéndose efectuar – asimismo- las provisiones presupuestarias para los ejercicios siguientes que corresponda.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el Sr Asesor Letrado Municipal.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorizar al D.E., la suscripción del convenio para la implementación del proyecto denominado Talleres para la inclusión social 2º parte – que como modelo obra a fs. 2/10 del expediente n° 4101-13648/22,- con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es la inclusión social de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad , por intermedio de un



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

---

proyecto de desarrollo comunitario, que brinde asistencial integral para el acceso a derechos, capacitaciones socio laborales, socio educativas y culturales, que impulsen estrategias para la reproducción de la vida de los participantes , desarrollo familiar y comunitario.

**ARTICULO 2º:** En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Andrés de Giles

**ARTICULO 2º:** En caso de resultar necesario la generación de gastos, deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

**ARTICULO 3º:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Comunicar y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-**